

Versión Pública

UT-SIP-138-2022

Fecha de clasificación: 11 de enero del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/01/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/138/2022

Folio: 280527622000139

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de noviembre de 2022

C. **N1-ELIMINADO 1**

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 04 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000139 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito me informen si el organismo electoral estatal ha establecido acciones afirmativas en favor de la población afromexicana/afrodescendiente desde el 2020 a la fecha o, en su caso, precise si tiene previsto hacerlo para el próximo proceso local electoral, así como los documentos normativos que prevén estas figuras de inclusión. Asimismo, requiero precisen si en la misma temporalidad el sujeto obligado ha realizado algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente a fin de establecer dichas acciones afirmativas o, en su caso, señalar si tienen programado efectuarlo en próximos años, así como los documentos que den cuenta de ello.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/412/2022 y UT/414/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio UIGyND/171/2022, la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación remitió la respuesta en los siguientes términos:

“Derivado de lo anterior Le informo que en fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2022 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas afromexicanas.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serán aplicadas en las

elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven.

Por último, es importante mencionar que, para la construcción de esta normatividad aplicable para la inclusión de los Grupos de Atención Prioritaria, se han realizado consultas e investigaciones que se pueden consultar en los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante los cuales se busca visibilizar e incluir a estos grupos de población que históricamente han sido discriminados, para que accedan a los puestos de elección popular de nuestro estado; esta normatividad puede ser consultada en los links siguientes: “

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020_Anejo.pdf

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

A través del oficio DEECD/554/2022, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, manifiesto lo siguiente:

“De conformidad con las atribuciones de esta Dirección y en relación a la información solicitada de “algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente sobre acciones afirmativas”, le informo los siguiente: de acuerdo a los proyectos presentados al Consejo General de este Instituto para el año 2023, no se tiene programada realizar alguna consulta a la población afromexicana/afrodescendiente relacionadas con acciones afirmativas.”

Analizando las respuestas y ligas remitidas por las áreas, es de concluirse que se encuentra apegado a derecho, en base a los siguientes argumentos:

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo que la información se le remite conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener y consultar la información solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/412/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2022

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/11/2022	UT/SIP/138/2022	280527622000139

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/11/2022	UT/SIP/138/2022	280527622000139

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

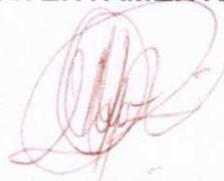
Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO.



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Oficio: UIGyND/171/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas a 29 de noviembre de 2022

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-



En atención al oficio UT/412/2022, de fecha 04 de noviembre del presente año, a través de la cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/138/2022, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 2805276220000139, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

Solicito me informen si el organismo electoral estatal ha establecido acciones afirmativas en favor de la población afromexicana/afrodescendiente desde el 2020 a la fecha o, en su caso, precise si tiene previsto hacerlo para el próximo proceso local electoral, así como los documentos normativos que prevén estas figuras de inclusión. Asimismo, requiero precisen si en la misma temporalidad el sujeto obligado ha realizado algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente a fin de establecer dichas acciones afirmativas o, en su caso, señalar si tienen programado efectuarlo en próximos años, así como los documentos que den cuenta de ello.

Derivado de lo anterior le informo que en fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas afromexicanas.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serán aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven.

Por último, es importante mencionar que, para la construcción de esta normatividad aplicable para la inclusión de los Grupos de Atención Prioritaria, se han realizado consultas e investigaciones que se pueden consultar en los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante los cuales se busca visibilizar e incluir a estos grupos de población que históricamente han sido discriminados, para que accedan a los puestos de elección popular de nuestro estado; esta normatividad puede ser consultada en los links siguientes:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020.pdf>



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020 Anexo.pdf>

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 98 2021.pdf>

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**



C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LCDC	
Validó:		
Elaboró:	JPNM	

DEECD/554/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de noviembre de 2022

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio No. UT/414/2022, de fecha 04 de noviembre, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Nº	Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	04/11/2022	UT/SIP/138/2022	280527622000139

Información solicitada:

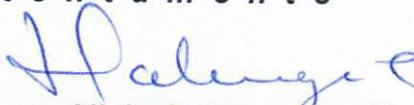
Solicito me informen si el organismo electoral estatal ha establecido acciones afirmativas en favor de la población afromexicana/afrodescendiente desde el año 2020 la fecha o, en su caso, precise si tiene previsto hacerlo para el próximo proceso local electoral, así como los documentos normativos que prevén estas figuras de inclusión. Asimismo, requiero precisen si en la misma temporalidad el sujeto obligado ha realizado algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente a fin de establecer dichas acciones afirmativas o, en su caso, señalar si tienen programado efectuarlo en próximos años, así como los documentos que den cuenta de ello.

De conformidad con las atribuciones de esta Dirección y en relación a la información solicitada de “algún proceso de consulta a la población afromexicana/afrodescendiente sobre acciones afirmativas”, le informo lo siguiente: de acuerdo a los proyectos presentados al Consejo General de este Instituto para el año 2023, no se tiene programada realizar alguna consulta a la población afromexicana/afrodescendiente relacionadas con acciones afirmativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



A t e n t a m e n t e



Lcda. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación.

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:		
Elaboró:	JJGI	



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."